

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de julio de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 782-2008-R, CALLAO, 18 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 126081) recibido el 29 de abril de 2008, mediante el cual el Ing. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, solicita que se le asigne la carga académica que ha venido asumiendo como docente contratado en la Facultad de Ingeniería Química como ganador del Concurso Público oficializado por Resolución Nº 059-2004-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 059-2004-CU del 28 de junio de 2004, se declaró ganador al recurrente, del Concurso Público para Profesores Contratados 2004, de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, en las asignaturas de Química General I y Química Analítica Cuantitativa, en la Categoría Equivalente de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas;

Que, con Resoluciones Nºs 107, 113 y 114-2007-CU de fechas 08 y 29 de noviembre de 2007, respectivamente, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2007, el Cronograma, Cuadro de Plazas, Guías y a Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de setenta y cinco (75) plazas docentes, dentro de las cuales siete (07) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Química; entre las cuales se encuentran la plaza QUÍMICA I y QUÍMICA II, auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita que se le asigne la carga académica que ha venido asumiendo como docente contratado en la Facultad de Ingeniería Química como ganador del Concurso Público oficializado por Resolución Nº 059-2004-CU, argumentando que hasta la fecha no se le ha asignado la carga que le corresponde y `por cuyo desempeño ha venido percibiendo sus remuneraciones en la equivalencia de profesor auxiliar a tiempo completo 40 hora y que, después de haber agotado las gestiones pertinentes ante la Decana y el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Química, se ve obligado a presentar su pedido ante el despacho rectoral "...con el objeto de que la misma sea desestimada en forma expresa o por efecto del silencio administrativo negativo a partir de la fecha, la vía administrativa quede agotada y, de esa manera, poder recurrir ante las autoridades competentes."(Sic);

Que, asimismo, manifiesta que "Dejo constancia, Señor Rector, que en el Concurso Público Para Profesores Ordinarios 2007, la plaza concursada fue la de "Química General I – Química General II", la misma que es distinta de la ocupada por el recurrente; hecho que puse de conocimiento oportuno de la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Química por medio del documento recibido con fecha 07 de febrero de 2008" (Sic); obrando en autos el documento mencionado por el recurrente;

Que, en respuesta al documento del recurrente de fecha 07 de febrero de 2008, mediante Oficio Nº 084-2008-FIQ de fecha 12 de febrero de 2008, recibido por el interesado el 22 de febrero de 2008, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química le comunicó que las plazas para contrato para el Concurso Público 2007, con mención de la Categoría Equivalente, dedicación y asignaturas a propuesta del Jefe de Departamento se aprobaron en Consejo de Facultad, el 25 de julio de 2007 por Resolución Nº 136-2007-CFAIQ del 25 de julio de 2007, las

cuales fueron ratificadas por acuerdo de Consejo Universitario, en la Resolución N° 113-2007-CU;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 304-2008-FIQ recibido el 20 de mayo de 2008, la citada Decana, además de reiterar lo comunicado en respuesta al recurrente, informa que el mismo postuló a la plaza de Química General I y Química General II, categoría auxiliar a tiempo completo, en el Concurso Público para Profesores Ordinarios 2007, siendo descalificado al no alcanzar el puntaje mínimo requerido en la categoría, tal como se señala en los considerandos de la Resolución N° 050-2008-CFIQ del 19 de febrero de 2008, la misma que, según afirma, no fue observada ni recurrida, quedando firme y consentida a la fecha; asimismo, señala que la plaza mencionada fue ocupada por otro postulante ganador, motivo por el cual el Jefe de Departamento no le asigna carga académica en el Semestre Académico 2008-A; y que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Química de fecha 29 de abril de 2008, se aprobó contratar al recurrente, profesor Ing. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA en la categoría equivalente de auxiliar a tiempo parcial 20 horas, lo que se ha hecho efectivo según señala el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Química con Oficio N° 023-2008-DAIQ-FIQ de fecha 12 de mayo de 2008;

Que, del análisis de los actuados se desprende que las Resoluciones de Consejo de Facultad y Consejo Universitario antes indicadas, al no haber sido observadas ni recurridas en el plazo de ley por el recurrente, han quedado firmes y consentidas a la fecha; por tanto, resuelta su relación contractual con la Universidad Nacional del Callao, por lo que resulta improcedente su petición al haber sido descalificado como postulante del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2007 siendo ocupada la plaza por otro postulante ganador de dicho concurso;

Estando a lo glosado, al Informe N° 475-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de julio de 2008, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 27333;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR NO HA LUGAR**, lo solicitado mediante Expediente N° 126081 por el **Ing. LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA**, para que se le asigne carga académica en la equivalencia de profesor Auxiliar a tiempo completo 40 horas, en las asignaturas de Química General I y Química Analítica Cuantitativa, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

FDO. CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rectorado.-

FDO. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC e interesado.